



## **ANEXO**

### **PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y DE ACTAS DE CONTROL DEL ERSP**

#### **Artículo. 1°: Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento aplicable a los fines de mantener actualizada la normativa y contratos de concesión relativos a los servicios públicos controlados por el ERSP.

#### **Artículo 2°: Seguimiento y análisis**

La Gerencia de Modernización a través del Departamento de Documentación y Estadística deberá realizar el seguimiento constante y el análisis preliminar de la normativa y contratos de concesión de los servicios públicos controlados por ERSP.

#### **Artículo 3° Comunicación al Área Reclamos y Sumarios**

La Gerencia de Modernización pondrá en conocimiento del Área Reclamos y Sumarios de la Gerencia Legal el dictado y/o modificación de normativa aplicable a los servicios públicos en los que el ERSP resultare competente y/o la suscripción de nuevos contratos de concesión y/o sus modificaciones, quien deberá realizar su análisis y emitir Dictamen en un plazo no mayor a los 10 días hábiles.

#### **Artículo 4°: Requisitos mínimos del Dictamen**

El Área Reclamos y Sumarios analizará el nuevo marco normativo y/o contractual, en todos los aspectos formales, legales y técnicos a los fines de emitir un Dictamen que incluya:

- a.- Análisis comparativo entre el anterior marco normativo y/o contractual y el actual.
- b.- Análisis de la oportunidad, mérito y conveniencia del diseño o modificación de los parámetros de control referidos al servicio público y elaboración de una propuesta del Área, en caso de corresponder.
- c.- Análisis de la oportunidad, mérito y conveniencia del diseño de una nueva parametrización de sanciones y/o modificación de la existente. Elaboración de una propuesta del Área de corresponder.

#### **Artículo 5°: Intervención de la Gerencia de Control**

El Dictamen del Área Reclamos y Sumarios será elevado a la Gerencia Legal para ser remitido a la Gerencia de Control a los fines de su análisis y consideración.

En un término no mayor a los 10 días hábiles, la Gerencia de Control deberá expedirse sobre el Dictamen del Área Reclamos y Sumarios.



Si el Dictamen contuviera propuestas de modificaciones a los parámetros de control del servicio público y la Gerencia de Control aprobare el mismo, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de: a) la Gerencia Legal, b) del Área Operativa de Control a los fines de la inmediata implementación de los cambios efectuados y c) de la Gerencia de Modernización a efectos de realizar las modificaciones correspondientes en el aplicativo móvil de controles e inspecciones.

Si el Dictamen además contuviera una propuesta de dictado o modificación de parametrización de sanciones y la Gerencia de Control la aprobare, deberá remitirla a la Secretaría de Actas a los fines de su conocimiento y aprobación por parte del Directorio.

Si el Dictamen no incluyera propuestas de modificación de parámetros de control y/o de parametrización de aplicación de sanciones, pero resultare necesario modificar las actas de control, el Área de Reclamos y Sumarios pondrá en conocimiento tal circunstancia a la Gerencia de Modernización.

**CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA:** El Área Reclamos y Sumarios dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos a los fines de elaborar el Dictamen establecido en el art. 5 del presente, respecto al marco normativo y contractual vigente de cada uno de los servicios públicos competencia del ERSP.

El Dictamen del Área Reclamos y Sumarios establecido en la presente Cláusula Transitoria estará exento de cumplir con el inc. a) del art. 4 del presente Reglamento.